ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

ANTECEDENTES

I.- EL 5 DE OCTUBRE DE 1994, EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA SALA CENTRAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, RESOLVIO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SC-RIN-199/94, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA ELECCION CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTES AL DISTRITO IV DEL ESTADO DE PUEBLA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE ATLIXCO. DICHA RESOLUCION FUE IMPUGNADA ANTE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROPIO TRIBUNAL, MEDIANTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION SI-REC-138/94 QUE FUE DESECHADO, DEJANDO FIRME LA MENCIONADA DECLARATORIA DE NULIDAD.

II.- EL 30 DE SEPTIEMBRE, LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE JALAPA, RESOLVIO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SX-III-RIN-264/94, EN EL QUE DECLARO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTES AL DISTRITO XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES TUXTLA, EFECTUADAS EL 21 DE AGOSTO DE 1994. DICHA RESOLUCION FUE IMPUGNADA ANTE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROPIO TRIBUNAL, MEDIANTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION SI-REC-71/94, EN EL QUE SE RESOLVIO CONFIRMAR LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES.

III.- EL 9 DE ENERO DE 1995, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DOS DECRETOS, MEDIANTE LOS CUALES LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, A CELEBRARSE EL 30 DE ABRIL DE 1995, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ Y IV DEL ESTADO DE PUEBLA

IV.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 1995, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 1995 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, APROBO EL CALENDARIO Y CRITERIOS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN PREVIO A LA CELEBRACION DE LOS COMICIOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, EL PROXIMO 30 DE ABRIL DE 1995, EN EL QUE SE SEÑALA COMO FECHA LIMITE EL 26 DE MARZO DE 1995, PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS LISTAS NOMINALES Y PARA QUE LOS CIUDADANOS, SI SE CONSIDERAN EXCLUIDOS O INCLUIDOS INDEBIDAMENTE EN LAS MENCIONADAS LISTAS NOMINALES, PRESENTEN LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES DE RECTIFICACION.

V.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ACUERDO TOMADO EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1995, CREO LA COMISION PARA EL SEGUIMIENTO DEL BUEN DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBRARAN EN LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, EL 30 DE ABRIL DE 1995.

VI.- ES OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA COMISION PARA EL SEGUIMIENTO DEL BUEN DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBRARAN EN LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, EL 30 DE ABRIL DE 1995, EL REVISAR EN FORMA ESPECIFICA AQUELLOS TEMAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD EN LA ETAPA PREVIA A LA CELEBRACION DE LOS COMICIOS DE REFERENCIA, LA LEGALIDAD Y CIVILIDAD EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y ASIMISMO, EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CALIFICACION Y VALIDACION DE LOS RESULTADOS ELECTORALES.

VII.- PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETIVO PRECEDENTE, LA COMISION PARA EL SEGUIMIENTO DEL BUEN DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBRARAN EN LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, ADOPTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS Y MEDIDAS EN MATERIA DE PADRON ELECTORAL Y DE LISTAS NOMINALES DE ELECTORES:

A) PADRON ELECTORAL

- SE ACORDO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PARTICIPASEN EN LOS TRABAJOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE DEPURACION DE MODIFICACION DE SITUACION CIUDADANA (MSC) EN EL PADRON DISTRITAL CORRESPONDIENTE, DERIVADOS DE DEFUNCIONES Y SUSPENSION DE DERECHOS POLITICOS. ESTA ACTIVIDAD SE REALIZO TANTO EN EL CENTRO REGIONAL DE COMPUTO COMO EN CAMPO.

- SE ACORDO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS COLABORARAN EN FORMA DIRECTA EN EL PROGRAMA DE DETECCION DE REGISTROS DUPLICADOS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES.

- SE DISPUSO RECOMENDAR QUE EN EL XXII DISTRITO ELECTORAL DE VERACRUZ SE APLICARA LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN DOCE SECCIONES ELECTORALES INDICADAS LIBREMENTE A RAZON DE DOS POR CADA PARTIDO POLITICO. A ESTE RESPECTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EMITIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

- SE ACORDO QUE EN EL IV DISTRITO ELECTORAL DE PUEBLA SE REALIZASE UNA VERIFICACION MUESTRAL A FIN DE DETERMINAR EL GRADO DE CONSISTENCIA Y CONFIABILIDAD DEL PADRON ELECTORAL DISTRITAL.

- SE ACORDO QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA FUESE LA RESPONSABLE DE PRECISAR LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y PROGRAMATICAS DE LA TECNICA CENSAL Y LA VERIFICACION MUESTRAL, GARANTIZANDOSE LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN DICHOS EJERCICIOS MEDIANTE LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS NECESARIOS ASIGNADOS A LA OPERACION DEL CONASE.

- SE APROBO LA EMISION DE UN LISTADO NOMINAL CON FOTOGRAFIA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ. EN ESTE TEMA SE ESTABLECIO QUE CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL LA FORMALIZACION DEL CONSENSO LOGRADO.

- SE ACORDO QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DETERMINARIA LAS MODALIDADES, PLAZOS Y MECANISMOS NECESARIOS A FIN DE INSTRUMENTAR LOS ACUERDOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

B) PUBLICACION DE LOS LISTADOS NOMINALES.

- SE ACORDO QUE EN LOS MODULOS DE FOTOCREDENCIALIZACION INSTALADOS EN LOS DISTRITOS IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, SE REALIZASE UNA EXHIBICION ADICIONAL DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON CORTE AL 15 DE ENERO Y SU ENTREGA A LOS PARTIDOS POLITICOS A FIN DE RECOGER LAS OBSERVACIONES DE LOS CIUDADANOS Y LOS PROPIOS PARTIDOS. DICHA EXHIBICION FUE REALIZADA DEL 15 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 1995 Y ES INDEPENDIENTE A LA EFECTUADA ENTRE EL 15 Y EL 24 DE MARZO.

VIII.- POR SU PARTE, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EN SESION DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1995 INSTRUYO AL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION PARA QUE GENERARA LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE DEPURACION Y VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL EN LO RELATIVO A LOS DISTRITOS FEDERALES ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ.

IX.- CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 1995 EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION APROBO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS TRABAJOS DE DEPURACION Y VERIFICACION EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, CONSISTENTES EN MODIFICACION DE SITUACION CIUDADANA, DETECCION DE REGISTROS DOBLES, VERIFICACION MUESTRAL EN EL DISTRITO IV DE PUEBLA Y TECNICA CENSAL PARCIAL EN EL DISTRITO XXII DE VERACRUZ.

X.- EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ EN EL QUE SE APLICO LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN DOCE SECCIONES ELECTORALES QUE FUERON DETERMINADAS LIBREMENTE A RAZON DE DOS POR CADA PARTIDO POLITICO REGISTRADO, EN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE PARA TAL EFECTO APROBO LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ARROJO COMO RESULTADO QUE TODAS LAS SECCIONES ESTAN POR ABAJO DEL 4% DE INCONSISTENCIAS CON 3.27% COMO VALOR MAXIMO Y 0.30% COMO MINIMO.

XI.- EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL IV DE PUEBLA, EN EL QUE SE REALIZO LA VERIFICACION MUESTRAL DEL PADRON DISTRITAL, QUE FUE COORDINADA POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, A FIN DE DETERMINAR EL GRADO DE CONSISTENCIA Y CONFIABILIDAD DEL PADRON ELECTORAL DISTRITAL, ARROJO COMO RESULTADO QUE EL NIVEL DE INCONSISTENCIAS ES DE MENOS DEL 1%.

XII.- LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESION DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1995, APROBO EL INFORME RELATIVO A LA VERIFICACION Y DEPURACION EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y LA ABSTENCION DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL.

XIII.- EN MATERIA DE EXHIBICION DE LISTAS NOMINALES, EN ATENCION A LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGO A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES EL 14 DE MARZO DE 1995, CON LA FINALIDAD DE QUE FORMULASEN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES DURANTE EL LAPSO DEL 20 AL 26 DE MARZO SIGUIENTE.

XIV.- UNA VEZ RECIBIDAS LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LOS PARTIDOS POLITICOS NO PRESENTARON OBSERVACIONES DENTRO DEL LAPSO SEÑALADO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 1995.

XV.- MEDIANTE OFICIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 1995, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL INFORME RELATIVO A LA INEXISTENCIA DE OBSERVACIONES A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES EN RAZON DE QUE NINGUN PARTIDO POLITICO PRESENTO OBSERVACIONES A DICHAS LISTAS.

IGUALMENTE SE INFORMO DE LO ANTERIOR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

CONSIDERANDOS

1.- QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 159, ESTABLECE QUE SI EL INFORME QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RINDA AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EL 31 DE MARZO DE 1995, NO ES IMPUGNADO O, EN SU CASO UNA VEZ QUE LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL HAYA RESUELTO LAS IMPUGNACIONES, ESTE CONSEJO GENERAL SESIONARA PARA DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

2.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PROPIO ARTICULO 159, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL CALENDARIO Y CRITERIOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PRESENTO A ESTE CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CON FECHA 31 DE MARZO DE 1995, EL INFORME RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE MODIFICACIONES A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES POR NO HABERSE PRESENTADO OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.

3.- QUE CONTRA EL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, NO SE PRESENTARON IMPUGNACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, EN MERITO DEL INFORME Y ELEMENTOS DOCUMENTALES PRESENTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, 69, 73, 92, 135 AL 166, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISOS j) E y) Y 159 PARRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES FORMADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES FEDERALES EXTRAORDINARIAS QUE SE CELEBRARAN EL 30 DE ABRIL DE 1995, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.